

**CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO TITULADO “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES<sup>1</sup>”**

---

**CUESTIONARIO PARA CONSULTA PÚBLICA**

**El documento en consulta tiene los siguientes objetivos:**

- Transparentar ante la sociedad en general el proyecto de lineamientos.
- Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reciba por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los lineamientos, mismo que tiene como finalidad regular, en el marco competencial del IFT, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.**

**Metodología para identificación y llenado del presente formato de consulta pública de carácter orientativo:**

- El IFT recibirá por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido de los **“LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES”**.
- Los comentarios, opiniones y propuestas concretas podrán presentarse del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2013, a través del mecanismo localizado en la página electrónica del IFT o en la oficialía de partes del mismo ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720.

---

<sup>1</sup> Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos décimo noveno fracciones I y III y vigésimo del artículo 28 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como en los artículos 1, 2, 9 segundo párrafo, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/151113/8.

- En caso de que los comentarios, opiniones y propuestas concretas sean realizados en representación de otra persona, sea moral o física, deberá adjuntarse, electrónica o físicamente, copia simple del documento con el que se acredite la personalidad del promovente, por lo que, en caso de no adjuntar dichos documentos, la petición será entendida a título personal del promovente.
- Una vez concluido el plazo mencionado, no se recibirán más comentarios, opiniones o propuestas y se considerará cerrada la consulta pública.
- Una vez cerrada la consulta pública, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del IFT, dentro del plazo de 20 días hábiles someterá a consideración del Pleno, el resultado de la consulta de mérito, a efecto de que, el mismo día en que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos sometidos a consulta, se publique en el portal electrónico del IFT un documento que atienda de manera general los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas, especificando en su caso, cuáles de ellos resultaron en adecuaciones y especificaciones a los lineamientos que nos ocupan. En ningún caso los comentarios, opiniones y propuestas serán vinculantes para el IFT.
- El IFT agrupará los comentarios, opiniones y propuestas concretas que se encuentren relacionados entre sí.
- Los comentarios, opiniones, propuestas concretas y documentos adjuntos presentados durante la consulta de mérito serán publicados en el portal electrónico del IFT y en ese sentido serán considerados invariablemente públicos.
- No se atenderán ni publicarán aquellos comentarios, opiniones y propuestas que no se encuentren relacionados con el objeto de la presente consulta.

**FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:**

Nombre completo	JESUS FLORES JIMENEZ
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	
Domicilio	AV. Morelos #1560 colonia Sta. Ma. Aztahuacan CP:09500 delegación Iztapalapa Mexico D.F.
Correo electrónico	Jesusflores 3001@hotmail.com
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de página y	I. En mi humilde opinión todos debemos tener derecho a la transmisión de los canales que tengan la cobertura de más del 50% es un derecho y sin tener

párrafo de los lineamientos.)	que pagar más por tener esos canales en el sistema de paga.
	II. También es una obligación de los concesionarios el transmitir los canales educativos en este caso el canal 11 del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Nacional Autónoma de México, que desde mi punto de vista el canal 22 también debería ser una obligación incluirlo en la programación.
	III. Estoy totalmente de acuerdo en que los concesionarios del canal 2, canal 5, canal 7 y canal 13 en este caso Televisa y Tv Azteca estén obligados a permitir que los concesionarios de la televisión restringida retransmitan su señal de manera gratuita ya que se me hace injusto pagar por ver canales de televisión abierta que cubran la mayoría del territorio nacional. Por otra parte también los concesionarios de televisión de paga ya sea satelital o por cable deben de incluir en su programación dichos canales y sin modificar sus contenidos comerciales. Mi única duda es si el canal 9 perteneciente a Televisa no tiene esa cobertura ya que ustedes no lo menciona en dicho documento y hasta donde tengo conocimiento ese canal tiene una cobertura superior al 50%.
	IV. Los concesionarios de televisión ya sea satelital o restringida deben de transmitir obligatoriamente los canales que cubran más del 50% de territorio nacional, sin que ellos cobren un extra por pasar dichos canales pero que también los concesionarios de televisión abierta no cobren por dichos canales mencionados anteriormente como lo venían haciendo Televisa y Tv Azteca. Ya que se me hace injusto pagar por algo que puedes ver en Televisión abierta.